

19 de mayo 2021

**Exposición de la defensora del pueblo de Río Negro, Adriana Santagati, en la Audiencia Pública “Plan Director de Agua Potable de Viedma”.**

En el año 2016 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, aprobó **la Nueva Agenda Urbana** que fue refrendada ese mismo año por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ese documento indica que según las previsiones, **la población urbana mundial prácticamente se duplicará para 2050**, lo que hará de la urbanización una de las tendencias más transformadoras en el siglo XXI. Las poblaciones, las actividades económicas, las interacciones sociales y culturales, así como las repercusiones ambientales y humanitarias, se concentrarán cada vez más en las ciudades, y **ello plantea enormes desafíos para los gobiernos en sus diferentes niveles.**

**El ideal de la Nueva Agenda Urbana es el de una ciudad para todos y todas**, refiriéndose a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades, buscando promover la inclusividad y garantizando que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin

---

discriminación de ningún tipo, puedan habitar ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todas las personas.

A la luz del nuevo paradigma que fijó Habita III, el 10 de diciembre de 2019 la ciudad de Viedma, dio inicio a una gestión de gobierno **que incorporó a la agenda política una visión integral del desarrollo sobre la base de una planificación urbana basada en la integración comunitaria y la eliminación de las desigualdades territoriales.**

Son claros ejemplos de esta nueva agenda urbana: el reconocimiento del derecho al suelo en el marco de la emergencia social de habitat, la agenda verde con sus diferentes lineamientos como el plantado de árboles, la recuperación de especies autóctonas, el cuidado del río y el sistema de manejo de residuos sólidos urbanos basado en el desarrollo sostenible.

Ahora bien, un tema a tener en cuenta es que el escenario de crecimiento de la ciudad debe estar acompañado por el acceso universal

---

y asequible al agua potable y al saneamiento, sin discriminación, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Y es aquí donde quiero hacer **referencia al EBDH que, en palabras de Juan Justo, a quien tengo el privilegio de contar como asesor experto, busca integrar los derechos consagrados en los tratados de derechos humanos en las estrategias de crecimiento.**

Como ha sido reconocido expresamente en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la Observación General 15 (OG 15) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), **el acceso al agua potable y al saneamiento constituye en la actualidad un derecho humano esencial amparado por el derecho internacional.**

En una reciente publicación de la CEPAL, Juan Justo y Liber Martín, reflexionan sobre los conflictos por el uso del agua en América Latina y el Caribe y expresan que **los conflictos institucionales ponen de manifiesto las disputas entre los diferentes actores públicos y privados cuyos ámbitos de actuación impactan en la gestión y el aprovechamiento del agua.** Advierten que a nivel gubernamental se plasman

---

---

en la **falta de coordinación entre las autoridades de agua y las áreas encargadas de obras de infraestructura, medio ambiente, ordenamiento territorial, planificación, servicios de agua potable, entre otros sectores.**

Al referirse al derecho humano al agua y al saneamiento y gestión del agua, indican que si bien el DHAS se ha desarrollado principalmente en torno de los servicios de agua potable y saneamiento, sus implicancias para la gestión de los recursos hídricos son evidentes. Y advierten que resulta imposible escindir esos servicios del **manejo adecuado de las fuentes de agua** cuando se trata de asegurar la efectividad del derecho, al punto que aún **el mejor sistema de prestación fracasará si existe una gestión deficiente de la fuente de captación del recurso.** Por esto, es tan trascendente la obra que se pone a consideración en esta audiencia pública.

Como lo venimos advirtiendo y trabajando en nuestra gestión, **los CpA pueden ser prevenidos y resueltos de un modo más eficiente si el abordaje se realiza desde perspectivas integrales, cooperativas y participativas.**

---

---

Y esto lo digo porque si bien es muy importante esta obra, los problemas que vemos a diario en la ciudad, no se resolverán si no se trata de una política integral que garantice el DHA. En este punto cobra relevancia analizar lo que ocurre con la distribución del servicio, es decir, con el desempeño de la empresa ARSA.

Sobran ejemplos para afirmar que hay un saldo negativo en este sentido, el deberá ser revertido porque la eficiencia en la prestación del servicio es esencial para satisfacer este derecho ya que esto reduce los costos aumentando su disponibilidad. Por el contrario, cuando los costos se encarecen por la ineficiencia de la prestadora, se atenta contra el derecho humano al agua. Reiteramos, **en este sector la eficiencia es producto de la gestión del servicio,**

Por su parte, **la importancia que desde el gobierno se le asigne al derecho humano al agua se refleja en la seriedad y prolijidad con que se aborde la regulación y su institucionalidad.** En consecuencia, el reconocimiento de la existencia de un derecho humano a los servicios de agua impone correlativamente la obligación al Estado de satisfacerlo; de modo tal que su cumplimiento beneficie particularmente a los grupos

---

marginados o limitados en el uso, produciendo de esta manera una mayor equidad.

Por todo esto, la Defensoría del Pueblo, solicita al Poder Ejecutivo Provincial una especial observancia y aplicación de las medidas necesarias para que la empresa ARSA cumpla con sus obligaciones para prestar un servicio eficiente.

Si bien la capacidad regulatoria del organismo de control, que es el DPA, es clave para prevenir y resolver los conflictos por el servicio de distribución de agua, la **empresa ARSA tiene la obligación de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, y reparar las consecuencias negativas de sus actividades.**

Como vecina de esta hermosa ciudad, como titular de este organismo de garantía de derechos humanos compartimos y celebramos la realización de esta obra, que sumada al trabajo que se viene realizando desde el gobierno local garantizará lo que la Nueva Agenda Urbana define como **“el derecho a la ciudad”** y esto significa **el lugar donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades,**

---

---

**con respeto por sus libertades fundamentales, guiados por el  
marco jurídico internacional de derechos humanos.**

---